

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 OEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 062 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **06 FEB 2017**

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 043159 de fecha 28 de Diciembre de 2016, formulado por: TURPO MACHACA ALFREDO, con DNI N° 80373122, con domicilio en Asociación Villa Lago 10 de Diciembre O - 22 del C.P. de San Antonio Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas de Infracción N°. MP N°001569, de fecha 26/07/2011, con Código de Infracción M-18, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro. Z12680; la Papeleta de Infracción MP N° 002891 de fecha 02/07/2012, con Código de Infracción G-28, impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro. Z4O630, y la Papeleta de Infracción MP N° 0015103, de fecha 31/03/2013, con Código de Infracción G-28, impuesta el vehículo de Placa de Rodaje N° Z1H010.

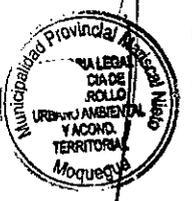
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 26 de julio de 2011, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. Z12680, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP001569, por la infracción: M.18, que consiste en: **"Desobedecer las indicaciones del efectivo de la policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito."**; y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado.

Que, con fecha 02 de julio de 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. Z4O630, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP2891, por la infracción: G.28, que consiste en: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados ."**; y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 31 de octubre de 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. Z1H010, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP0015103, por la infracción: G-28, que consiste: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados."**; y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;



Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de la Papeleta Nro. MP001569 de fecha 26 de julio de 2011, con código de infracción M.18, con placa de rodaje N° Z12680, presentado por: **TURPO MACHACA ALFREDO**; y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese PROCEDENTE la Prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito Nro. MP002891 de fecha 02 de Julio de 2012, con Código de Infracción G.28, con placa de rodaje N° Z40630, por encontrarse pendiente de pago, y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Declárese PROCEDENTE la Prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito Nro. MP0015103, de fecha 31 de octubre de 2013, con Código de Infracción G.28, con placa de rodaje N° Z1H010, por encontrarse pendiente de pago, y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Ato Helbert G. Galvah Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

